

CIRCULAR 8. ELECCIÓN DE NUEVO PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE TRIATLÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA (PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO POR LA DIMISIÓN DE DIEGO CALVO VALERA).

CIRCULAR INFORMATIVA DE HORARIOS, VOTACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

Con motivo de la celebración de la **Asamblea General Extraordinaria de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia**, convocada para el próximo **sábado 26 de septiembre de 2026**, cuyo objeto es la elección de Presidente de la Federación, se informa a todos los miembros de la Asamblea General de las normas relativas a su constitución, acreditación de representantes, horarios y sistema de votación.

FECHA Y HORARIO DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea General Extraordinaria se celebrará el **SÁBADO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2026:**

PRIMERA CONVOCATORIA: 11:00 HORAS

SEGUNDA CONVOCATORIA: 11:30 HORAS

INICIO DE LA VOTACIÓN Y PRIMERA VUELTA.- La votación para la elección de Presidente comenzará **DIEZ MINUTOS DESPUÉS DE LA CONSTITUCIÓN Y COMIENZO EFECTIVO DE LA ASAMBLEA.**

La **PRIMERA VUELTA** permanecerá abierta durante un periodo de **CUARENTA MINUTOS.**

Por tanto:

A) Si la Asamblea queda constituida en primera convocatoria:

Constitución e inicio de la Asamblea: 11:00 horas.

PRIMERA VUELTA:

- Apertura de la votación: **11:10 horas.**
- Cierre de la votación: **11:50 horas.**

B) Si la Asamblea queda constituida en segunda convocatoria:

Constitución e inicio de la Asamblea: 11:30 horas.

PRIMERA VUELTA:

- Apertura de la votación: **11:40 horas.**
- Cierre de la votación: **12:20 horas.**

Llegada la hora correspondiente de cierre, finalizará la emisión de votos y se procederá inmediatamente al **escrutinio de la primera votación.**

SEGUNDA VUELTA.- Si realizado el escrutinio de la primera votación ninguno de los candidatos hubiera alcanzado la mayoría cualificada exigida, se celebrará una SEGUNDA VOTACIÓN. La segunda vuelta comenzará una vez finalizado el escrutinio de la primera votación y comunicado oficialmente su resultado por la Mesa.

La Mesa anunciará públicamente la **hora exacta de apertura y cierre de la segunda votación**, que permanecerá igualmente abierta durante **CUARENTA MINUTOS.**

De esta forma, el horario de la segunda vuelta quedará determinado por la hora efectiva en que concluya el escrutinio de la primera, evitando cualquier solapamiento entre ambas votaciones.

Finalizada la segunda votación, se procederá inmediatamente al escrutinio y acreditación del resultado.

SISTEMA DE ELECCIÓN.- El Presidente será elegido mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Cada miembro tendrá derecho a **UN SOLO VOTO.**

Una misma persona **no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General ni emitir más de un voto.**

Para la elección de Presidente, el derecho de voto se ejercerá personalmente en los términos establecidos por la normativa electoral y **no se admite el voto por correo.**

MAYORÍA NECESARIA EN PRIMERA VUELTA.- En la primera votación resultará elegido Presidente el candidato que obtenga la **mayoría cualificada de los miembros presentes o representados en la Asamblea.**

La mayoría cualificada exige superar la mitad de los miembros presentes o representados.

A título orientativo:

—	28	miembros:	15	votos.
—	27	miembros:	14	votos.
—	26	miembros:	14	votos.
—	25	miembros:	13	votos.
—	24	miembros:	13	votos.
—	23	miembros:	12	votos.
—	22	miembros:	12	votos.
—	21	miembros:	11	votos.

Los votos en blanco y los votos nulos **no se atribuyen a ninguna candidatura ni reducen el número de votos necesario para alcanzar la mayoría cualificada**, al calcularse esta sobre los miembros presentes o representados.

Si un candidato alcanza la mayoría cualificada, quedará elegido y **no se celebrará segunda vuelta.**

MAYORÍA NECESARIA EN SEGUNDA VUELTA.- Si ningún candidato obtiene la mayoría cualificada en la primera votación, se celebrará la segunda vuelta, en la que será suficiente la **mayoría simple de los miembros presentes o representados**, de conformidad con la normativa electoral aplicable.

Los votos en blanco y los votos nulos no se atribuirán a ninguna candidatura.

SUPUESTO DE EMPATE.- En caso de empate se procederá conforme a la normativa electoral aplicable.

En particular, si se produce el supuesto de empate previsto en dicha normativa, se realizará un **receso mínimo de DOS HORAS** antes de repetir la votación.

Si, repetida la votación, persistiera el empate, este se dirimirá mediante **sorteo realizado por la Mesa.**

REPRESENTACIÓN DE LOS ESTAMENTOS PERSONALES

La representación de los miembros de la Asamblea pertenecientes a los estamentos distintos del de clubes es **personal y no podrá ser sustituida**.

En consecuencia, deberán comparecer personalmente para ejercer su derecho de voto y **no podrán delegarlo en otra persona**.

REPRESENTACIÓN DE LOS CLUBES

La representación de los clubes deportivos ante la Asamblea General corresponderá:

a) Al Presidente del club; o

b) A la persona que el club designe fehacientemente.

Cuando comparezca el Presidente del club, ejercerá directamente la representación del mismo, previa acreditación de su identidad y condición.

Cuando comparezca una **persona distinta del Presidente**, deberá acreditarse documentalmente la correspondiente designación fehaciente.

DESIGNACIÓN FEHACIENTE DE PERSONA DISTINTA DEL PRESIDENTE DEL CLUB

La designación deberá acreditarse mediante **certificación expedida por el Secretario/a del Club, con el V.º B.º de su Presidente/a**, en la que consten, al menos:

— Identificación del club.

— Nombre, apellidos y DNI/NIE de la persona designada.

— Que ha sido designada para representar al club en la **Asamblea General Extraordinaria de 26 de septiembre de 2026**.

— Que queda facultada para participar en la Asamblea y ejercer el **derecho de voto correspondiente al club en la elección de Presidente**.

— Fecha de la designación.

— Que la designación ha sido efectuada válidamente por el Club conforme a sus Estatutos y normativa interna.

Cuando la designación haya sido acordada por la **Asamblea General del Club**, podrá hacerse constar expresamente la fecha de celebración y el acuerdo adoptado.

Dado que la Junta Electoral Federativa no dispone necesariamente de los Estatutos particulares de todos los clubes, aquellos clubes que tengan dudas acerca del órgano interno competente para efectuar la designación podrán, **si sus Estatutos lo permiten**, adoptar expresamente dicho acuerdo mediante su Asamblea General con carácter previo a la elección, reforzando así documentalmente la acreditación de la representación.

La celebración de dicha Asamblea del club **no constituye un requisito adicional impuesto por la Federación** cuando, conforme a los Estatutos y normativa interna del propio club, la designación pueda ser válidamente efectuada por otro órgano competente.

No será suficiente la mera manifestación verbal de actuar en representación de un club.

La persona designada deberá identificarse mediante DNI, NIE o documento oficial equivalente.

PROHIBICIÓN DE ACUMULAR REPRESENTACIONES

Una misma persona **no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General**.

Por tanto, quien ya participe como miembro de un estamento personal no podrá simultáneamente representar a un club para emitir un segundo voto.

La presente Circular se publica para general conocimiento de todos los miembros de la Asamblea General y con la finalidad de garantizar la transparencia, seguridad jurídica y adecuado desarrollo de la elección de Presidente de la Federación.

En Águilas, a 18 de septiembre de 2026.